



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, jueves 28 de mayo de 2009

número 42

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, a solicitud de la Secretaría de Educación Pública Federal, determina que el ciclo lectivo 2008-2009, deberá ajustarse para finalizar el día 10 de julio de 2009, en cuanto hace a la educación básica y educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica. 1

Acuerdo número 003, mediante el cual se ajusta el calendario escolar, para el ciclo lectivo 2008-2009, respecto a lo establecido por los acuerdos 440 y 487, expedidos por la Secretaría de Educación Pública, aplicable en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, Secretario de Educación y Cultura, con fundamento en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 17 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 fracción III y 51 de la Ley General de Educación; 9 fracción IX y 72 de la Ley Estatal de Educación; así como los artículos 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación Pública Federal, expidió el Acuerdo 487 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de mayo de dos mil nueve), para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

51 de la Ley General de Educación que establece que el calendario escolar deberá contener doscientos días de clase para los educandos, que modifica el diverso número 440 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2008-2009, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, recorriendo la fecha marcada para el fin de cursos del día 3 al día 14 de julio de 2009.

Que el día veinticinco de abril del año 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el cual se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de Influenza A H1N1, y en donde el Ejecutivo Federal instruye al Secretario de Salud para implementar, poner en práctica, coordinar y evaluar todas las acciones que resulten necesarias con el propósito de combatir tal epidemia en todo el territorio nacional.

Que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por disposición de la Secretaría de Salud Federal, determinó suspender las labores docentes, entre otras, en las escuelas de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica los días 27, 28, 29 y 30 de abril así como 4, 6, 7, y 8 de mayo del año en curso por la epidemia de la Influenza A H1N1.

Que el día veintitrés de mayo del año dos mil nueve, el **Secretario de Educación Pública Federal, MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL**, emitió el boletín número 124, mediante el cual precisó que de acuerdo al marco legal cada entidad federativa podrá hacer ajustes al calendario escolar a partir de sus singularidades y de sus condiciones específicas de operación.

Que el día veintiséis de mayo del año en curso, se recibió en el despacho de la Secretaría a mi cargo el oficio número **UPEPE/168/09**, de fecha veintiséis de mayo y suscrito por el **Doctor JORGE SANTIBAÑEZ ROMELLÓN, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública Federal**, mediante el cual informa que la mayoría de las autoridades educativas de los Estados de la República se han pronunciado por determinar el día 10 de julio como fecha de fin de cursos, haciendo uso de la atribución que le confiere a las autoridades educativas locales el artículo 13 fracción III de la Ley General de Educación y mediante el cual sugiere que el Gobierno del Estado de Coahuila concluya su ciclo escolar vigente el 10 de julio.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, en el presente ciclo escolar, instrumentó una planeación estratégica, mediante la cual se adoptaron diversas acciones, como el paquete especial de tareas escolares cotidianas realizadas en el hogar, que permitió que aún y con la contingencia de salud nacional, se logran los objetivos de los planes y programas de estudios de educación básica.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, al finalizar la suspensión del ciclo escolar por la contingencia sanitaria, puso en marcha dentro de los planteles de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, una serie de acciones y programas especiales, para reforzar académicamente al alumnado con tareas y actividades escolares que permitan agotar el plan de estudios, de tal manera que, se aproveche a su máximo, el horario escolar, dando

prioridad a las asignaturas básicas del plan de estudios aprobado por la Secretaría de Educación Pública Federal. Así mismo, se eliminó la “Semana de la Educación”, que comprende actividades culturales y recreativas a realizar en la última semana del ciclo escolar, tal como lo prevé la Agenda Escolar para el ciclo lectivo 2008 – 2009, la cual obra en poder de las autoridades de los planteles educativos antes del inicio del ciclo escolar en curso.

Que de los ocho días decretados por la Secretaría de Educación Pública Federal como suspensión por la contingencia sanitaria, se van a recuperar cinco al concluir el ciclo escolar 2008 – 2009 el día 10 de julio del año en curso, como lo sugiere la Secretaría de Educación Pública Federal y los tres días restantes se recuperarán al eliminar la “Semana de la Educación” que contempla actividades culturales programadas en la última semana del ciclo escolar, para impartir clases de las asignaturas del plan de estudios.

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 13 fracción III y 51 de la Ley General de Educación y 9 fracción IX, 72 y 73 de la Ley Estatal de Educación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, a solicitud de la Secretaría de Educación Pública Federal, determina que el ciclo lectivo 2008-2009, deberá ajustarse para finalizar el día 10 de julio de 2009, en cuanto hace a la educación básica y educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los veintisiete días del mes de mayo de 2009.

PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx